

ROMERO, en su calidad de Procuradores Judiciales del señor RICHAR ROBERT ROMO CORDOVA
DEMANDADA: JENNY ELIZABETH MONTENEGRO AUCAY
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que les une, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110, causales undécima, inciso segundo, del Código Civil vigente.
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nro. 4364 de los profesionales DRA. YENI ELIZABETH MEDINA MARTINEZ Y DR. CARLOS ALFREDO NOBOA ROMERO
PROVIDENCIA.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Noviembre del 2007, las 09h34.- **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declara su procedencia. Se le acepta a trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por la Actora en su calidad invocada sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la señora JENNY ELIZABETH MONTENEGRO AUCAY, así como del menor púber Bryan Abraham Romo Montenegro, cítese y notifíqueseles respectivamente por la prensa en uno de los periódicos de circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citación que deberá ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, para que comparezcan a declarar y comparezcan a declarar en el cargo de Curador Ad-litem en la persona de la señora Ana Lucía Cordova Frías, a fin de que represente a los menores Romo Montenegro, dígase uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, el menor púber antes invocado deberá manifestar si está de acuerdo o no en caso contrario insinuará por su cuenta la persona que lo ha de representar en la causa como Curador Ad-litem. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado

en consecuencia, entréguese copia de la demanda y esta providencia al señor RAFAEL EDUARDO FLORES CARTAGENA. Téngase en cuenta la insinuación que hace la actora para la designación de Curador Ad-litem. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. NOTIFIQUESE.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de Junio del 2007, las 10h09.- Atenta la petición que antecede y de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar la residencia, se dispone citar al demandado señor RAFAEL EDUARDO FLORES CARTAGENA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. NOTIFIQUESE.
DR. RAUL MARINO HERNANDEZ, JUEZ
 Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro y en la forma establecida por la Ley.
ATENTAMENTE,
DR. MANUEL AMON MEDINA, SECRETARIO
 Hay firma y sello
 AP/32638/fj

las 09h39.- Tómese en cuenta los nombres correctos de la demandante LUZ MARIA CHINACALLA PINENLA, tal como consta de la fotocopia de la cédula de ciudadanía que acompaña. Notifíquese.- f) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza
 Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
 Ab. Mario Lasso Ortega, SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay firma y sello
 AC/57738/fj

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: Divorcio No. 804-2007-PT
ACTOR: Cotallat Pacheco Pablo Gil
DEMANDADO: María del Pilar Alangua Guachamin
DOMICILIO DEL ACTOR: Dr. David Rojas, casillero No. 2102
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Noviembre del 2007, las 16h38.- **VISTOS:** En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley,

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: SR. GONZALO ERNESTO VILLACIS OBANDO
JUICIO: DIVORCIO Nro. 1104-2007-SP
ACTORA: MARIA LUISA ACHIG PILATAXI
DEMANDADO: SR. GONZALO ERNESTO VILLACIS OBANDO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO CONYUGAL
INCISO 2o NUMERAL 11 DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de Noviembre del 2007, las 15h21.- **VISTOS:** En vista de la nota de sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede presentada por la señora MARIA LUISA ACHIG PILATAXI, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. En lo principal, cítese al demandado señor GONZALO ERNESTO VILLACIS OBANDO, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, con la copia de este auto, para el efecto por Secretaría entréguese el pertinente extracto. Previo a designación de Curador Ad-litem del menor adulto señor

LUCIA SUAREZ VELASCO, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR CARLOS FABIAN TERAN CACUANGO.
ACTOR: CARLOS FABIAN TERAN CACUANGO.
DEMANDADA: AMERICA LUCIA SUAREZ VELASCO
JUICIO: Divorcio No. 1049-07-RGC
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: 01 de Noviembre del 2007.
PROVIDENCIA.
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Noviembre del 2007, las 16h17.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite a la demanda AMERICA LUCIA SUAREZ VELASCO, por la prensa, mediante tres publicaciones, que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Con la insinuación hecha para la designación de Curador Ad-litem, dígase al Agente Fiscal Distrital, para lo cual notifíquese a dicho funcio-

CONFORMIDAD DEL SEÑOR JUEZ al trámite Verbal Sumario. Cítese al demandado señor JOSE FRANCISCO PULLAGUARI PULLAGUARI, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta

CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 19 de Septiembre del 2007, las 09h16.- **VISTOS:** De oficio se revoca la providencia inmediata anterior y en su lugar a la demanda de divorcio que presenta ROBERTO JAVIER

PICHINCHA
 Hay un sello
 A.A./17848
R. DEL E.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
 AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA
 COMPAÑIA EXTRANJERA CONSTRUCCIONES E
 COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.

Se comunica al público que la compañía EXTRANJERA CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. aumentó su capital asignado para sus operaciones en el Ecuador en US\$ 500.000,00 en los términos constantes en la protocolización realizada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto del 2007. El aumento de capital fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.4500 de 8 de noviembre del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 3 de diciembre del 2007.

El capital actual asignado es de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1'150.000,00)

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de diciembre del 2007.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS
 DE QUITO

AVISO A ACREEDORES

Se notifica a los acreedores de la compañía IDEA RUNA MAKI CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, para que en el término de veinte días contados a partir de última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho de acreencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 393 de la Ley de Compañías. Para el efecto, dirigirse a la siguiente dirección en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano: Manuel Larrea 115 y Santa Prisca, edificio CONEISA, piso 8, oficina 844.

Glady Alvarez Calderón
 LIQUIDADORA

AC/58047/fj

AC/58038